Aprueba Contrato de Prestamo Suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y el Gobierno de la República de Costa Rica

**N° 8058**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Decreta:

**APROBACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO SUSCRITO**

**ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION**

**Y FOMENTO (BANCO MUNDIAL) Y EL GOBIERNO DE LA**

**REPUBLICA DE COSTA RICA**

        Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Préstamo N° 4457-CR, suscrito el 20 de julio de 2000, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y el Gobierno de la República de Costa Rica, por un monto hasta de treinta y dos millones seiscientos treinta mil dólares sin centavos (US$32.630.000,00) para financiar el Programa de pagos de servicios ambientales por un período de cinco años, tal y como lo establece el Programa 1 del contrato de préstamo. El texto del referido contrato de préstamo y su traducción oficial se anexan y forman parte de esta Ley:

ACUERDO DE PRESTAMO

(Proyecto Ecomercados) entre

LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN

Y FOMENTO

Con fecha 20 de Julio, 2000

        Artículo 2°.- Para constituir la Unidad Ejecutora que se encargar  de todo lo relativo a la ejecución del Proyecto aprobado mediante esta Ley, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el Fondo de Financiamiento Forestal (FONAFIFO) podrán utilizar el personal actual, el equipo y las instalaciones de la misma institución. Asimismo, mediante convenio, movilidad horizontal o préstamo podrán solicitar a otras entidades públicas el personal técnico necesario para llevar a cabo la ejecución.

        Artículo 3°.- Los desembolsos del contrato de préstamo que esta Ley aprueba, no serán considerados para efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 7970, de 22 de diciembre de 1999.

        Rige a partir de su publicación.

        Dado en la Presidencia de la República.- San José, a los ocho días del mes de enero del dos mil uno.